

RESOLUCIÓN N° 4052

La Plata, 01 de septiembre de 2026

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO - JUNÍN - EXAMEN DEL 17 DE FEBRERO DE 2025** - obrante en los actuados caratulados: **"PETRAGLIA, MARÍA LAURA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO"** Expediente N° 5900-305/2026. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que la Dra. **PETRAGLIA, MARÍA LAURA** (DNI 28.390.875) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO - JUNÍN - EXAMEN DEL 17 DE FEBRERO DE 2025-**, solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes, según el siguiente detalle: -----

-Formación Profesional y/o Académica: La postulante solicita asignación de puntaje en el rubro por una Especialización en Derecho del Trabajo que acredita con una certificación de finalización de cursada y manifestando que se encuentra pendiente la presentación del Trabajo Final Integrador. -----

Que de las propias manifestaciones de la postulante y lo acreditado en su RIA 2023/2024 resulta improcedente la asignación de puntaje dado que el rubro exige la presentación de "título expedido de especialización



RESOLUCIÓN N° 4052

acreditado en CONEAU y/o de universidades extranjeras reconocidas", circunstancia que no se encuentra cumplida. - Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado por este rubro. -----

Asimismo, la postulante considera que no le fueron computadas las 262 horas que corresponden a la Especialización en Derecho de Familia de la Universidad Nacional de Rosario pero de la observación de la Valoración de Antecedentes resulta que, con el cómputo de las 262 horas a que hace referencia la postulante, la misma ha alcanzado los 4 puntos previstos reglamentariamente para este rubro, alcanzando su punto de saturación según surge del artículo C.f del Reglamento aplicable para el RIA y PODA Anexo I. Por lo expuesto, no corresponde hacer lugar a la petición. -----



RESOLUCIÓN N° 4052



Proyectos de Extensión y/o Vinculación en carácter de director/a o co-director/a: La postulante solicita otorgamiento de puntaje por haber acreditado un Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la suscripta, en carácter de Directora Académica del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín. Que de la revisión de la documentación adjunta en RIA surge que el Programa de actualización en Derecho Procesal de Familia, que estará a cargo de los profesores y Directores Dres. Néstor E. Solari y Osvaldo Gozaini, no resulta ser un programa de extensión o vinculación en los términos requeridos por el Reglamento. Asimismo, la postulante no ostenta el carácter de Directora o Codirectora del Programa de Extensión como exige el Reglamento sino del Colegio de Abogados lo cual ha sido computado en el rubro pertinente con el máximo de puntuación posible. Por lo expuesto, no corresponde hacer lugar a la petición. -----

- Publicaciones: La postulante solicita se le reconozca puntaje por dos publicaciones en carácter de coautora. Que de la revisión de su RIA 2023/2024 surge incorporada sólo una y la restante es producto de una actualización posterior y por lo tanto inoponible al proceso de selección

RESOLUCIÓN N° 4052

actual de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en
antecedentes similares. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera
que corresponde rechazar la impugnación presentada por la
Dra. PETRAGLIA, María Laura y confirmar la puntuación
otorgada en el orden de mérito provisorio confeccionado
para el cargo de Juez/a de Tribunal de Trabajo (Examen
17/02/2025) del Departamento Judicial Junín. -----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico
y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el informe
presentado por la Sala Examinadora que interviene en el
concurso convocado para **JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO -
JUNÍN - EXAMEN DEL 17 DE FEBRERO DE 2025-**, respecto de la
impugnación al orden de mérito provisorio presentada por la
postulante **Dra. PETRAGLIA, MARÍA LAURA (DNI 28.390.875)**. --

Artículo 2°: Efectuar, respecto a la postulante **Dra.
PETRAGLIA, MARÍA LAURA (DNI 28.390.875)** las modificaciones
o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al



RESOLUCIÓN N° 4052

informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO - JUNÍN - EXAMEN DEL 17 DE FEBRERO DE 2025-**, de acuerdo a las las modificaciones o las ratificaciones efectuadas. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese. -----

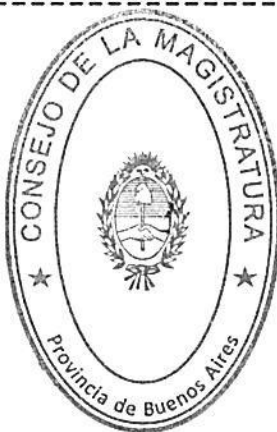
Resolución N° 4052. -----

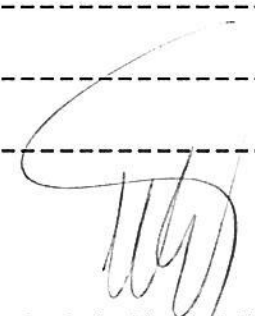
Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----




Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Consejero que preside la sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires